



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.12/Rev.1  
15 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 13 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE LA LUCHA  
CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo Africano), India, Indonesia,  
Nicaragua y Sri Lanka: proyecto de resolución revisado

1997/... El racismo, la discriminación racial, la xenofobia  
y otros tipos análogos de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reafirmando asimismo su firme determinación y su empeño en erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas y la discriminación racial, y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su resolución 1996/21, de 19 de abril de 1996, y recordando la resolución 51/79 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, así como la resolución 1996/8 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 20 de agosto de 1996,

Consciente de la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Recordando las recomendaciones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena, que pide la rápida y total eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia,

Profundamente preocupada por el hecho de que, pese a los continuos esfuerzos, las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, todas las formas de discriminación, en particular contra los negros, árabes y musulmanes, la xenofobia, la negrofobia, el antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia persisten e incluso cobran incremento sin cesar, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental institucionalizada o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y los tipos análogos de intolerancia que se observan en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los dos Decenios de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que en la actualidad millones de personas siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Tomando nota de la resolución 48/91 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, por la que la Asamblea General decidió proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (E/CN.4/1997/71) y sus dos adiciones, así como las adiciones 2, 3 y 4 al informe anterior del Relator Especial (E/CN.4/1996/72),

Observando que las manifestaciones de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia constituyen un mal presagio para la comunidad internacional, que la propaganda racista y la incitación al odio racial se están extendiendo y que el racismo adopta formas cada vez más violentas,

Tomando nota de la conclusión que figura en el informe final de los Relatores Especiales sobre la libertad de opinión y expresión, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1992/9) en el sentido de que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito,

Reafirmando su resolución 1996/46, de 19 de abril de 1996, titulada "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos", en la que, entre otras cosas, invitó a los gobiernos interesados a que estudiaran detenidamente las recomendaciones que se les hacen en el marco de los procedimientos temáticos y a que mantuvieran a los mecanismos pertinentes puntualmente informados sobre los progresos realizados en su aplicación,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las crecientes y violentas tendencias del racismo y la discriminación racial, y consciente de que cualquier forma de impunidad por crímenes motivados por actitudes racistas y xenofóbicas contribuyen a debilitar el imperio del derecho y la democracia y tienden a estimular la reincidencia de esos crímenes, lo que exige una acción y una cooperación decididas para su erradicación,

Destacando la importancia de las actividades del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando la resolución 51/81 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara, en su 53º período de sesiones, con carácter prioritario, la cuestión de una posible conferencia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas análogas de intolerancia, y que formulara recomendaciones apropiadas, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones,

I

Disposiciones generales

1. Expresa su profunda preocupación y su condena inequívoca de todas las formas de racismo y discriminación racial, en particular los actos racistas y los actos afines de violencia gratuita e indiscriminada;
2. Declara que el racismo y la discriminación racial son una de las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que deben combatirse por todos los medios disponibles;
3. Destaca la importancia de adoptar medidas eficaces para crear condiciones que fomenten una mayor armonía y tolerancia en las sociedades;
4. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;
5. Condena categóricamente toda forma de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial por parte de ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos;
6. Apoya los esfuerzos de los gobiernos para adoptar medidas encaminadas a erradicar todas las formas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas afines de intolerancia y, a este respecto, acoge con beneplácito la designación por la Unión Europea del año 1997 como Año Europeo contra el Racismo;
7. Insta a todos los Estados a que promulguen y apliquen leyes destinadas a prevenir y sancionar los actos de racismo y discriminación

racial, y toma nota a este respecto de las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial incluidas las relativas a las políticas de integración;

8. Acoge con beneplácito el activo papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el racismo y en la labor de asistencia a las víctimas individuales de actos racistas;

9. Invita a todos los gobiernos a que, siempre que sea posible, adopten medidas para prestar asistencia y rehabilitación a las víctimas de los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas análogas de intolerancia;

10. Toma nota con interés de la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la que el Comité llegó a la conclusión de que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial era compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

11. Toma nota asimismo de la conclusión del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que figura en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/9) en el sentido de que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito;

## II

### Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

12. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1997/68 y Add.1);

13. Lamenta la falta de interés, de apoyo y de recursos financieros para el Tercer Decenio y el Programa de Acción correspondiente, como refleja el hecho de que el Centro de Derechos Humanos sólo pudiera organizar un seminario desde que la Asamblea General aprobó el Programa de Acción en 1993, y toma nota de que, a menos que se haga un esfuerzo financiero suplementario,

serán muy pocas las actividades previstas para el período 1994-1997 que se llevarán a cabo;

14. Reconoce los laudables y generosos esfuerzos de los donantes que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, pero considera que estas contribuciones financieras han resultado insuficientes y que las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de financiar el Programa de Acción por otros medios, en particular, a través del presupuesto ordinario de Naciones Unidas;

15. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe detallado sobre los recursos financieros y de personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio, y pide a la Asamblea General que al adoptar su decisión sobre el presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 garantice que se disponga de los recursos financieros y de personal necesarios para la aplicación del Programa de Acción, teniendo en cuenta el mencionado informe;

16. Insta enérgicamente a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

17. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tenga debidamente en cuenta, en el marco de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos, los repetidos llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que en dicho Centro se establezca un mecanismo destinado a coordinar todas las actividades del Tercer Decenio antes de que sean llevadas a cabo por las Naciones Unidas;

18. Reafirma la recomendación de la Asamblea General de que el Centro de Derechos Humanos organice un seminario, en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional de Comunicaciones y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y proveedores de servicios de Internet, con

el fin de evaluar el papel de Internet habida cuenta de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

19. Celebra la publicación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de diversos materiales docentes destinados a promover las actividades pedagógicas, de formación y de educación en la esfera de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial;

20. Recomienda a los Estados que den prioridad a la educación como principal medio de prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y para promover la toma de conciencia de los principios de derechos humanos, en particular entre los jóvenes, así como para capacitar al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, entre otras cosas mediante la promoción de la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural;

21. Alienta a los medios de comunicación social a que promuevan las ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre culturas diferentes;

### III

#### Actividades de seguimiento

22. Acoge con beneplácito la celebración, del 9 al 13 de septiembre de 1996, en Ginebra, de un seminario de evaluación sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en particular con referencia a los artículos 4 y 6, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/1997/68/Add.1, párrs. 121 a 123);

23. Acoge también con beneplácito la publicación por el Centro de Derechos Humanos del Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial (HR/PUB/96/2), e invita a los gobiernos a que lo tengan en cuenta al promulgar nuevas leyes contra la discriminación racial;

24. Invita a los Estados a que garanticen que la competencia de sus instituciones que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos incluya las cuestiones relacionadas con la lucha contra el racismo y

la discriminación racial y a que promuevan la cooperación, la comprensión y el intercambio de experiencias entre ellas;

25. Recomienda que las actividades que se están organizando para celebrar el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos incluyan programas especialmente destinados a combatir el racismo y la discriminación racial;

#### IV

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

26. Toma nota con interés de los informes del Relator Especial, incluidas sus adiciones (E/CN.4/1996/72/Add.1 a 4 y E/CN.4/1997/71/Add.1 y 2);

27. Expresa su pleno apoyo y agradecimiento al Relator Especial por su labor, que espera continúe;

28. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros, los mecanismos pertinentes y los órganos creados en virtud de tratados dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y cooperación mutua;

29. Insta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que faciliten información al Relator Especial;

30. Exhorta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

31. Pide al Relator Especial que utilice al máximo todas las fuentes adecuadas de información, incluidas las visitas a los países y la evaluación de los medios de comunicación, y que trate de obtener respuestas de los gobiernos en relación con las alegaciones;

32. Elogia a los Estados que hasta la fecha han invitado y acogido al Relator Especial;

33. Invita a los gobiernos de los Estados visitados hasta la fecha a que consideren la forma de aplicar las recomendaciones contenidas en los informes del Relator Especial y pide al Relator Especial que incluya en su informe a

la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, dentro del mismo tema del programa, información sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, y que lleve a cabo visitas de seguimiento en caso necesario;

34. Invita a los gobiernos interesados de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las medidas que hayan adoptado para aplicar las recomendaciones pertinentes del Relator Especial;

35. Insta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que proporcione a los países visitados por el Relator Especial, si así lo solicitan, servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

36. Lamenta que el Relator Especial siga encontrando dificultades en sus esfuerzos para cumplir su mandato, por carecer de los recursos necesarios;

37. Pide al Secretario General que proporcione sin más demora al Relator Especial toda la asistencia y recursos necesarios para desempeñar su mandato y permitirle presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe completo a la Comisión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

38. Pide al Relator Especial que incluya en su informe a la Comisión en su 54º período de sesiones un análisis completo de la aplicación de la presente sección de esta resolución;

V

Convención Internacional sobre la Eliminación  
de todas las Formas de Discriminación Racial

39. Hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales pertinentes y adherirse a ellos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Discriminación en la Enseñanza, y pide a los Estados que ya lo han hecho que las apliquen;

40. Alienta a los Estados a que limiten el alcance de cualesquiera reservas que puedan hacer a la Convención y a que formulen estas reservas con la mayor concisión y precisión posibles, procurando que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y finalidad de la Convención o contraria de otra forma al derecho internacional;

41. Insta a los Estados Partes en la Convención a que adopten inmediatamente medidas positivas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación racial;

42. Pide a los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

43. Decide modificar el título del tema de su programa titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" para que diga "Racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia", y examinar este tema en su 54º período de sesiones;

## VI

### Conferencia mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

44. Decide recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, la celebración de una conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia, cuyos principales objetivos serán:

a) Examinar la manera de garantizar mejor la aplicación de las normas e instrumentos vigentes sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

b) Aumentar el nivel de sensibilización frente al azote del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

c) Formular recomendaciones concretas sobre la forma de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas destinados a luchar contra el racismo y la discriminación racial;

d) Elaborar recomendaciones concretas para asegurar que las Naciones Unidas dispongan de los recursos financieros y de otro tipo necesarios en su lucha contra el racismo y la discriminación racial;

e) Estudiar los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que conducen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

f) Formular propuestas concretas para promover medidas orientadas a la acción, de carácter nacional, regional e internacional, destinadas a combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y tipos análogos de intolerancia;

45. Recomienda a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que la conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia se convoque, a más tardar en el año 2001;

46. Destaca la importancia de adoptar sistemáticamente una perspectiva que tenga en cuenta las consideraciones relativas al género durante los preparativos de la Conferencia;

47. Recomienda asimismo a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que la conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia se oriente a la acción y se centre en las medidas prácticas para erradicar el racismo, en particular mediante medidas de prevención, educación y protección y la disponibilidad de recursos eficaces, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos existentes de derechos humanos;

48. Recomienda asimismo a la Asamblea General que por conducto del Consejo Económico y Social:

a) Decida que la Comisión de Derechos Humanos actúe como comité preparatorio de la Conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia y que sus debates tengan carácter abierto, permitiendo la plena participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como observadores, de conformidad con la práctica establecida;

b) Pida a los gobiernos, a los organismos especializados, a otras organizaciones internacionales, a los organismos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y a las organizaciones no gubernamentales que se interesan en los derechos humanos, al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, al Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia, así como a otros mecanismos de derechos humanos que presten asistencia al comité preparatorio, lleven a cabo estudios y presenten al comité preparatorio recomendaciones relativas a la Conferencia y a los preparativos para la Conferencia, a través del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia;

49. Recomienda además a la Asamblea General que, por conducto del Consejo Económico y Social:

a) Haga un llamamiento a los Estados y a las organizaciones regionales para que establezcan comités nacionales o regionales a fin de preparar la Conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otras formas análogas de intolerancia;

b) Pida a estos comités nacionales o regionales que notifiquen su creación al Secretario General con el fin de celebrar reuniones nacionales o regionales a más tardar el año 1999;

c) Pida a las reuniones preparatorias regionales que presenten informes al comité preparatorio, a través del Secretario General, sobre los resultados de sus debates, incluso recomendaciones de carácter práctico y orientadas a la acción, para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia;

50. Recomienda además que la Conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia se lleve a cabo con eficiencia y eficacia, y que su alcance, duración y otros factores relacionados con los costos se determinen teniendo debidamente en cuenta las consideraciones económicas;

51. Pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución dentro del tema del programa titulado "Racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia".

-----